Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Estos vecinos a contribuir con el repartimiento que les tocare, en el termino de tres años, y enterada la Villa de un acuerdo, y conformidad Dixo, que respecto a hallarse como se hallan presentes los señores procurador sindico general Dn Pedro Angosto y Morote, Dn Franco Marin Cavallero sindico personero del Comun, Dn Franco Marin talon y Josef Lucas diputados quienes representan el comun de vecinos de esta Villa Digan, y espongan a Nombre de aquel sobre el asunto, lo que tengan por conveniente; y enterados dhos señores sindicos, y diputados Dixeron es bien publica, y notoria en esta Villa la urjente necesidad de puente para pasar a esotra parte el rio de segura, que quasi la circunda, para cultivar lo mas pingue de las aciendas de esta Jurisdicion surtir el pueblo de leña, y otros alimentos necesarios; y precisos, y que quando por inundaciones de dho rio a faltado el puente se a movido por los vecinos un clamor general pidiendo a los señores Jueces, y Ayuntamiento, se construia con la brevedad posible a costa de Repartimiento entre dhos vecinos ofreciendose a sufrirlo, voluntaria mente, y pagar lo que por dha razon se les repartiere y que considerando la villa que la esterilidad de algunos años en que as